



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	34
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Consumibles Informáticos
No. Contrato	MJSP-022/2015
Empresa Adjudicada	GYS, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 4,052.42
Período Contratado/Tiempo de entrega	Entregas parciales
Administrador(a) del Contrato	Ismael Diaz



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A
NIVEL NACIONAL
N° MJSP-022/2015**

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;** y **ROBERTO JOSÉ GUZMÁN SÁNCHEZ,**

actuando en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **GYS SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se puede abreviar **GYS, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil doscientos seis-ciento tres-cinco; que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE,** con base en el proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-16/2015-MJSP,** promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en la Resolución Número CIENTO DIECISEÍS, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

14

Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, al Tratado DR-CAFTA y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar al MINISTERIO, un lote de artículos consumibles de informática, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE No. 1: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL US \$
24	HP 110 Plus Cyan C4811A	1	\$53.10	\$53.10
25	HP 110 Plus Magenta C4812A	1	\$53.10	\$53.10
26	HP 110 Plus Negro C4810A	1	\$53.10	\$53.10
29	HP 800 Cyan C4811A	1	\$53.10	\$53.10
30	HP 800 Magenta C4812A	1	\$53.10	\$53.10
31	HP 800 Negro C4810A	1	\$53.10	\$53.10
32	HP 800 Yellow C4813A	1	\$53.10	\$53.10
37	HP C9387A, C9392 AN No. 88 Magenta	70	\$22.04	\$1,542.80
38	HP C9391, C9386AN Mo. 88 Cyan	70	\$22.04	\$1,542.80
39	HP C9393, C9388AN No. 88 Amarillo	34	\$22.04	\$749.36
40	HP C9396A, C9385AN No. 88 Negro	124	\$31.13	\$3,860.12
54	HP Laser Jet 9050DN CE543X	5	\$320.92	\$1,604.60
68	Lexmark X2630 y Z2320 14 Negro	6	\$41.81	\$250.86
69	Lexmark X2630 y Z2320 15 Color	6	\$41.81	\$250.86
70	Lexmark Z2320 Lexmark No. 14 Negro	141	\$27.50	\$3,877.50
71	Lexmark Z2320 Lexmark No. 15 Color	131	\$30.79	\$4,033.49
TOTAL				\$18,084.09

LOTE 2: DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

ITEM	MODELO	NÚMERO DE PARTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL US \$
1	HP LaserJet 1320	Q5949A	8	\$75.71	\$605.68
4	HP LaserJet 1300N	Q2613A	2	\$79.10	\$158.20
5	HP LaserJet P2015	Q7553A	1	\$79.10	\$79.10
7	HP LaserJet M1319F MFP	Q2612A	1	\$60.49	\$60.49
25	Lexmark Z617, Z605, Z35, Z640, Z615, Z517	26 (Color)	1	\$46.33	\$46.33
26	Lexmark Z617, Z605, Z35, Z640, Z615, Z517	16 (Negro)	1	\$41.81	\$41.81
29	HP Design Jet 70 y Design Jet 110 Plus	HP 10 Negro (C4844A1)	1	\$62.15	\$62.15



ÍTEM	MÓDELO	NÚMERO DE PARTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
31	HP Design Get 70 y Design Get 110 Plus	HP 11 Magenta (C4837AL)	1	\$62.15	
32	HP Design Get 70 y Design-Get 110 Plus	HP 11 Amarillo (C4838AL)	1	\$62.15	\$62.15
51	Lexmark X2630	14 (18C2090)	3	\$41.81	\$125.43
52	Lexmark X2630	15 (18C2110) Color	5	\$41.81	\$209.05
74	Xerox 3325	106R02312 (Black High Capacity)	20	\$190.97	\$3,819.40
82	Lexmark X2350	No. 1 (Negro)	1	\$66.67	\$66.67
83	Lexmark X2350	No. 1 (Color)	1	\$66.67	\$66.67
101	Tambor Brother	DR-520	2	\$186.81	\$373.62
103	Tambor Brother	DR-720	1	\$124.30	\$124.30
TOTAL					\$5,963.20

ÍTEM 4: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

No.	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL US \$
3	FUSOR P/IMPRESOR LASER OKI C6100, 120V/43381720	6	UNIDAD	\$213.57	\$1,281.42
13	TINTA COLOR NEGRO P/USO DE IMPRESOR DE INYECCIÓN MARCA TRIGENION C8856A	50	CARTUCHO	\$55.42	\$2,771.00
TOTAL					\$4,052.42

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades del MINISTERIO. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica del SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CIENTO DIECISÉIS, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente Instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este Contrato será a partir de la debida notificación de la legalización

3

del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de **VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,099.71)**, que incluye el trece (13%) por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a efectuar el pago al SUMINISTRANTE a través de la Dirección Financiera Institucional, Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, y Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal y el Acta de Recepción respectiva mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción; la cual debe ser firmada y sellada por un representante del SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato que corresponda. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: LOTE 1-MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1.00%) de retención en concepto de anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; LOTE 2-DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales; LOTE 4-DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior, 02-



Administración General, 03-Administración Financiera y 04- Planificación Unidad Presupuestaria 02 -Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana; 02-Centros Intermedios, 03-Instituto Toxicológico y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legislativas, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica, 02-Índice Legislativo y Biblioteca Jurídica, 03-Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) y 04- Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación y con recursos provenientes de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Líneas de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar al MINISTERIO, el suministro objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento; por medio de tres entregas parciales de acuerdo a necesidades de cada dependencia, en un período máximo de quince (15) días calendario posteriores a la solicitud del producto a requerimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las cuales se realizarán de la siguiente manera: el treinta por ciento (30%) del total de la adjudicación se realizará en la primera entrega parcial; el cuarenta por ciento (40%) del total de la adjudicación se realizará en la segunda entrega parcial; y el treinta por ciento (30%) restante en la tercera entrega. Las entregas se harán al encargado de la Bodega de cada una de las Dependencias, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Alameda Juan Pablo II, Edificio B-Tres, Primer Nivel, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. EL SUMINISTRANTE, garantiza que la fecha de vencimiento será de dos años mayor a la fecha de su entrega, el cual deberá consignarse en cada producto de manera legible. EL SUMINISTRANTE, se compromete a identificar cada uno de los

5

(14)

embalajes y productos con el sello de la empresa, cuando éstos sean entregados en la Bodega de cada una de las Dependencias. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar al SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad de bienes, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI formulará por escrito al SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte del MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato siguientes: Juan Antonio Guardado Galdámez, Soporte Técnico de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; José Ismael Díaz Alvarenga, Subjefe UTIC de la Dirección General de Migración y Extranjería; y Roberto Cañas Zaldívar, Técnico de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número CIENTO DOS de fecha tres de junio de dos mil quince. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte del SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor del MINISTERIO, en la DACI del



Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,619.94)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Calidad de Bienes.** Esta Garantía será por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,809.97)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, y estará vigente por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del MINISTERIO y en caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas por la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los artículos 86 y 92 de dicha ley y a los artículos 23 literal k), y 76 del mencionado Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

7

M

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito al MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará al SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.

En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando EL

SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito al SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, 39 Avenida Norte, #.24, Pasaje Maya, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil quince.



**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ROBERTO JOSÉ GUZMÁN SÁNCHEZ,
EL SUMINISTRANTE.**

SUMINISTROS. S. A de C.V.



9
30

la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día once de agosto de dos mil quince. Ante mi, **ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y **ROBERTO JOSÉ GUZMÁN SÁNCHEZ**,

actuando en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **GYS SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GYS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil doscientos seis-ciento tres-cinco, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por Notario de los siguientes



documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las quince horas del día catorce de febrero de dos mil seis, ante los oficios del Notario Rodolfo Alfredo García Flores, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro DOS MIL CIENTO NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil seis, la cual contiene las disposiciones que rigen a dicha Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, la distribución de insumos de impresoras; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, elegido para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelecto; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día doce de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rodolfo Alfredo García Flores e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil doce, mediante la cual se modificó la cláusula quinta del Pacto Social; c) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, el día veintiséis de abril de dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil once, el suscrito, señor Roberto José Guzmán Sánchez, fue electo como Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de elección; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **EL SUMINISTRANTE** y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis" y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Consumibles de Informática para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-**

12

DIECISÉIS/DOS MIL QUINCE-MJSP. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cinco hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar consumibles de informática, que servirán para cubrir parte de las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades y precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que la vigencia del contrato será a partir de la debida notificación de la legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **V)** Que EL SUMINISTRANTE se obliga a proporcionar al MINISTERIO, el suministro por medio de tres entregas parciales de acuerdo a necesidades de cada dependencia, en un periodo máximo de quince días calendario posteriores a la solicitud del producto a requerimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las cuales se realizarán de la siguiente manera: el treinta por ciento del total de la adjudicación se realizará en la primera entrega parcial; el cuarenta por ciento del total de la adjudicación se realizará en la segunda entrega parcial; y el treinta por ciento restante en la tercera entrega. Las entregas se harán al encargado de la Bodega de cada una de las Dependencias, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Alameda Juan Pablo II, Edificio B-Tres, Primer Nivel, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los

comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

